Envigado, 22 de julio de 2025.

1. Descripción de la necesidad a satisfacer: El Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida, como justificación de la necesidad a satisfacer inicialmente sustenta lo siguiente: El Estado, como forma de organización política, se ha establecido como un medio a través del cual se aseguran diversas finalidades, situación que se constata -para el caso colombiano- en el artículo 2 de la Constitución de 1991, el cual establece que:

> *"ARTÍCULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."* (SNFT)

Dicho lo anterior se consagran una pluralidad de fines de la organización estatal, pero que convergen en un común denominador: la consecución de los intereses generales.

Es pues, en consideración al cumplimiento de estos propósitos, que el Estado desarrolla diversas actividades y utiliza diferentes mecanismos jurídicos, económicos, políticos y sociales de acción. Incluso, el contrato estatal se ha erigido -desde la práctica administrativa- en uno de los mecanismos más eficientes y necesarios para alcanzar los intereses de orden general.

De conformidad con lo anterior y entendiendo artículo 3° de la ley 80 de 1993 el cual estipula que:

> *"ARTÍCULO 3.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."*

De acuerdo con el artículo anterior, la contratación estatal tiene como fin, "la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". Al efecto, el legislador dispuso que las actuaciones contractuales de las entidades estatales deben supeditarse al cumplimiento de los principios de la contratación estatal; es por ellos que los servidores públicos por disposición legal están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la misma.

Es por ello que el principio de planeación fundamentado en los artículos 209, 339 y 341 constitucionales, el cual implica que el negocio jurídico contractual deberá estar debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público, dirigido al aseguramiento de la eficacia de la actividad contractual estatal, a la efectiva satisfacción del interés general, y a la protección del

patrimonio público, aspectos que subyacen involucrados en todo contrato estatal. De ahí que, según la reiterada jurisprudencia del Consejo de Estado, la ausencia de dicho principio ataca directamente la esencia misma del interés público, generando consecuencias nefastas no solo para el logro del objeto contractual, sino, también para el interés general y para el patrimonio público.

Con el fin de salvaguardar el interés general y los fines esenciales que el Estado que se persiguen con la contratación estatal y bajo el entendido de que la continuidad es una nota imprescindible en materia de contratación estatal, en tanto están de por medio los propósitos del Estado, cuya satisfacción no puede ser intermitente, atentaría abiertamente contra todos los principios de la función administrativa y contra la comunidad misma.

También es necesario advertir en los fines de la contratación, que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de las metas fundamentales del estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

De otro lado, en virtud del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual establece:

> *ARTÍCULO 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación*
>
> *(…)*
>
> *3. Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.*
>
> *En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.*
>
> *(…)*
>
> *Término subrayado unificado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda el 09 de septiembre de 2021, mediante sentencia de segunda instancia SUJ-025-CE-S2-2021, en la cual se concluyó que:*
>
> *(…)*

En ese orden de ideas, la Sala unifica el sentido y alcance del «término estrictamente indispensable» como aquel que aparece expresamente estipulado en la minuta del contrato de prestación de servicios, que de acuerdo con los razonamientos contenidos en los estudios previos, representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin

perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento.

(…)

El Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida cumpliendo con el fin de llevar a cabo su objetivo misional, satisfacer los fines del estado de raigambre constitucional y legal, y brindar un servicio público esencial como lo es la educación, oferta una variedad programas técnicos y tecnológicos dirigidos a la comunidad en general a traves de los nodos ubicados estrategicamente en el departamento de Antioquia.

Así las cosas, la Institución cuenta diversos equipos de cómputo que hacen parte de todas las áreas tanto administrativas como académicas, contando así también con aulas especializadas para que los estudiantes matriculados en el Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida puedan disponer de las mismas.

Para brindar un soporte técnico a lo antes mencionado, la entidad cuenta con el área de Informática y TIC, la cual a grandes rasgos se encarga de gestionar y optimizar toda la infraestructura tecnológica, incluyendo hardware, software, redes, entre otros. Su función principal es asegurar la disponibilidad, seguridad y eficiencia de los recursos informáticos, lo que permite el funcionamiento continuo de las operaciones administrativas y académicas. Esto abarca desde el soporte técnico hasta la implementación de nuevas tecnologías, la protección de datos, siendo un pilar fundamental para la productividad e innovación de la organización.

Así las cosas, un Backup es una copia de seguridad o copia de respaldo de la información o los datos originales que se realiza con el fin de disponer de un medio para recuperarlos en caso de su pérdida. Desde el área de Informática y TIC requiere realizar un resguardo de la información a todos los documentos de todas las áreas de la institución alojadas en el servidor de dominio, y minimizar riesgos técnicos y garantizando la plena operatividad del sistema de respaldo y recuperación, lo cual representa una inversión estratégica en la seguridad de la entidad.

No obstante, dentro de la planta de personal de la Institución, no se cuenta con personal suficiente, o con personas idóneas y/o con conocimientos técnicos para desarrollar dichas actividades; es por esto que, en virtud de lo expuesto, se requiere contar con la persona jurídica Fortion S.A.S mediante contratación bajo la causal de cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, el cual cuenta con la idoneidad requerida, tiene la experiencia, la capacidad técnica y operativa de todo lo mencionado anteriormente de forma óptima.

Veeam Backup & Replication es una solución de software diseñada para realizar copias de seguridad, recuperación y replicación de datos en entornos virtuales, físicos y en la nube. Su principal objetivo es garantizar la disponibilidad y protección de la información crítica ante fallos del sistema, pérdida de datos o ataques cibernéticos. Implementarlo en computadores y servidores permite contar con una estrategia sólida de recuperación ante desastres, minimizando el tiempo de inactividad y evitando pérdidas de información valiosa. Es una herramienta clave en la continuidad operativa, ya que permite restaurar rápidamente archivos, aplicaciones o sistemas completos. Por tanto, su uso justifica una inversión en seguridad y eficiencia organizacional.

Bajo ese entendido, el Tecnológico de Artes Débora Arango maneja información crítica y sensible de estudiantes, docentes, personal de planta, contratistas y en general todo lo concerniente a procesos académicos y administrativos, que debe ser resguardada conforme a los principios de seguridad de la información. Adicionalmente, la institución con esta contratación da cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales y la Ley 1273 de 2009 que aborda los delitos informáticos, lo cual es una obligación de la entidad proteger adecuadamente su infraestructura digital. Por ello es pertinente implementar el uso de una solución especializada para asegurar el resguardo de información de las operaciones institucional sin interrupciones.

Bajo este hilo conductor, la Institución tiene la necesidad de implementar Veeam Backup & Replication, la cual es una solución líder en el mercado para la protección de datos, siendo esta una medida proactiva e indispensable para salvaguardar el patrimonio informático y la información crucial de la entidad, cumpliendo con los estándares de seguridad y disponibilidad exigidos. De acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable en materia de contratación estatal, en aquellos casos en los que no exista pluralidad de oferentes en el mercado, se podrá proceder a la modalidad de contratación directa. En este sentido, se presenta la necesidad de contratar directamente a Fortion S.A.S, proveedor que en vigencias anteriores ya ha realizado la implementación, codificación y asignación de credenciales para la protección y administración de los datos activos de la institución, resguardo y protección de contraseñas y accesos de los servidores físicos y virtuales instalados en el RACK de la entidad, lo cual genera que este proveedor tenga la idoneidad de la presente necesidad y de esta manera brinde un soporte técnico más especializado por ya conocer la infraestructura tecnológica, lo que impide que exista una competencia plural de oferentes de cara a la necesidad de lo requerido a contratar; adicionalmente, para que realice soporte en caso de ser necesario.

Por lo anterior, se requiere contar con una persona jurídica, con experiencia relacionada que soporte su idoneidad para la actividad a desarrollar y que cuente con la autorización respectiva.

Esta necesidad está armonizada con los programas y proyectos que se encuentran en ejecución en el Plan de Implementación adoptado mediante la Resolución No 370 del 3 de julio de 2024, el cual se desprende el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2024-2034 así, Eje: "4. Nuestro motor para la formación en prácticas artísticas y creativas", Componente: 4.2 Diversificar y expandir la capacidad física y operativa de la institución para impactar a los territorios desde lo glocal, Programa: 4.2.1 Infraestructura tecnológica para la transformación digital coherente con los fines misionales, Proyecto: 23. Transformación digital para la sostenibilidad institucional con énfasis en innovación y tecnologías emergentes.

Clasificación UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
81112208	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Mantenimiento y soporte de software	Mantenimiento de software de protección y seguridad

81111801	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	Seguridad de los computadores, redes o internet

2. Objeto: Prestación de servicios profesionales especializados para realizar la implementación de medidas de seguridad Veeam Backup & Replication como solución integral de protección de datos del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida.

2.1 Especificaciones del objeto a contratar: El contratista en cumplimiento de la ejecución de contrato tendrá como obligaciones:

a) Instalación y configuración de Veeam Backup & Replication para el servidor principal del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida.
b) Realizar una capacitación y asesoría para la administración de la plataforma Veeam Backup & Replication.
c) Ejecutar la actualización de credenciales para el ingreso a los servidores donde se instale las herramientas de seguridad.
d) Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con su objeto contractual que haga el Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida.
e) Entregar a la supervisora del contrato un informe mensual de las actividades realizadas durante el mes correspondiente.
f) Realizar los aportes a seguridad social en salud y pensión en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos con el informe que presente.
g) Obrar con diligencia y con celeridad en los asuntos encomendados.
h) Las demás que se deriven del artículo 5°, de la Ley 80 de 1993, así mismo todas aquellas que le señale la Constitución y la Ley.

2.2 Alcance del objeto: Con esta contratación el Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida, pretende ejecutar la implementación de medidas de seguridad Veeam Backup & Replication para salvaguardar toda la información que almacena los servidores y todas las áreas o dependencias con las que cuenta la entidad, lo cual garantizará la continuidad operativa ante cualquier eventualidad, minimizando riesgos de pérdida de datos y optimizando los procesos de recuperación.

3. Modalidad de selección: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, El Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida, determina que para el proceso contractual requerido, el tipo de contratación a celebrarse es bajo la modalidad de contratación directa, específicamente una contratación directa por no existir pluralidad de oferentes.

3.1 Fundamentos jurídicos: El Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida, en virtud de los principios de Eficiencia y Transparencia a que alude la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, realiza el procedimiento de selección objetiva, para este caso se enmarca dentro de la modalidad de selección Contratación Directa, con fundamento artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, es deber de la entidad, justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

"Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015: Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".

"Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: de las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado".

4. Valor estimado del contrato: Para esta contratación se cuenta con un presupuesto oficial por la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/L ($ 4.340.000)**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 416 del 22 de julio de 2025, amparado en el rubro presupuestal No 23202020070000000022 99066733111110000110 20012 – (servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing. Derechos de uso de programas informáticos), expedido por el Vicerrector Administrativo y Financiero del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida, con vigencia del año 2025.

4.1 Código del proyecto:

Código No	Nombre del proyecto
PR-4212-2025	Transformación digital para la sostenibilidad institucional con énfasis en innovación y tecnologías emergentes

5. Criterios de selección para la oferta más favorable: Teniendo en cuenta el estudio del sector realizado se encontró que la persona jurídica Fortion S.A.S mediante contratación directa bajo la causal de cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, el cual cuenta con la idoneidad requerida, tiene la experiencia, la capacidad técnica y operativa de todo lo mencionado anteriormente de forma óptima, y adicionalmente este proveedor ya conoce la infraestructura tecnológica de la entidad lo que genera un soporte técnico y asesoría más especializado para realizar las actividades a desarrollar. En ese orden de ideas, esto conlleva a que no haya lugar a pluralidad de oferentes para la herramienta específica Veeam Backup & Replication, generando de este modo que sea la mejor opción para satisfacer la necesidad de la institución.

6. Análisis de los riesgos y forma de mitigarlos: De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente el Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida ha definido como riesgos dentro de la ejecución del contrato de servicios los siguientes riesgos:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Planeación	Riesgo Operacional	La no entrega de los documentos habilitantes de la persona a contratar.	La imposibilidad de proyección de los documentos que componen la etapa precontractual.	3	5	8	Extremo	Contratista	Solicitud de todos los documentos requeridos para el contrato estatal	2	3	5	Medio	Si	[Entidad Estatal]	Una vez inicia la planeación.	En la etapa de planeación.	Manifestación del riesgo al contratista en la etapa de planeación.	Permanente hasta la entrega de los documentos habilitantes.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	General	Externo	Selección	Riesgo Operacional	El (la) futuro contratista no suscribe el contrato o dimite del mismo.	No se ejecutaría el contrato	2	4	6	Alto	Contratista y Entidad Estatal	Una comunicación permanente y asertiva con el (la) contratista para la firma del contrato.	1	3	4	Bajo	Si	Entidad Estatal	Una vez inicia la selección.	En la etapa de contratación.	Manifestación del riesgo al contratista en la etapa de selección.	Permanente hasta la firma del contrato.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	El (la) contratista no cuenta con la experiencia para ejecutar el objeto contractual.	Un mal desarrollo de las actividades a ejecutar como obligaciones contractuales	3	2	5	Medio	Contratista	Verificación de los certificados de experiencia entregados por el (la) contratista y seguimiento en la ejecución contractual.	2	2	4	Bajo	No	Entidad Estatal	Una vez el (la) contratista entregue los certificados de experiencia.	Desde la etapa de contratación hasta la etapa de ejecución.	Verificación con la entidades públicas y privadas que certifican la experiencia	Permanente

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	Específico	General	Ejecución	Operacional	El contratista realiza actividades no acordes con las propuestas en el objeto contractual	Un mal desarrollo y prestación del servicio	3	2	5	Medio	Contratista	Confirmar con el contratista que deberá realizar actividades	2	2	4	Bajo	No	Entidad Estatal	En la etapa de planeación.	En la planeación y ejecución de cada actividad.	Supervisión constante en la planeación de actividades.	Permanente

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar: Los riesgos que debe cobijar la garantía única global, de acuerdo con el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 deben ser suficientes para amparar las obligaciones, compromisos a que se ve abocada la entidad pública que celebra el contrato, sin embargo teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, y considerando que históricamente la entidad no ha tenido incumplimientos o reclamaciones en el desarrollo del objeto contractual que se pretende contratar, no es necesario exigir garantías en esta contratación.

8. La presente contratación no tiene acuerdo comercial, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, se dejó constancia que dicho proceso de contratación no está cobijado por un acuerdo comercial (entiéndase acuerdo comercial en el sentido dado por el Artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015).

WILBUR HERNANDEZ RUIZ
Jefe de Oficina de Informática y TIC
Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida.

Proyectó:	
Nombre: Jhon Jairo Salas Herrera Cargo: Abogado Contratista	
"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y damos fe de haber revisado el contenido que obra en el documento, para ser incorporado en el tramite o proceso respectivo"	